

**DIVORCIO RDO. 2021-00022-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso antes referido para conocimiento de la solicitud presentada por el Dr. Clímaco Lobo Lobo, quien actúa como apoderado de pobre de la demandante con la cual adjunta certificación médica.



**NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio 078

**Proceso:** Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso  
**Radicado:** 2021-00022-00  
**Demandante:** Luz Bibiana Vanegas Osorio  
**Demandado:** Yadinton Alberto Jiménez Agudelo

A través del buzón institucional del Juzgado, se recibió solicitud del Dr. Clímaco Lobo Lobo, en el que solicita se le releve del cargo que viene ejerciendo como abogado de pobre de la demandante, ya que viene padeciendo una grave enfermedad con pronóstico reservado, como lo acredita con la certificación medica que adjunta, razón por la cual por el momento no le es posible seguir atendiendo el proceso, por lo que solicita se designe a otro profesional del derecho para que asuma el conocimiento a fin de asegurarle a la demandante el debido proceso y el derecho fundamental de acceso a la justicia.

De lo expuesto en la certificación médica allegada por el abogado peticionario y la solicitud elevada por éste se hace necesario la interrupción del proceso prevista en el artículo 159 del C.G.P., y acceder a lo solicitado para garantizarle el debido proceso a la demandante.

Ahora, como la actuación que viene realizando el abogado peticionario es en calidad de Abogado de Pobre de la señora Luz Bibiana Vanegas Osorio, se hace necesario su relevo del cargo, y la designación de otro abogado para que continúe con la representación de la actora; por tanto, se designará al Dr. Diego Andrés Pastrana Marín.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

**RESUELVE**

1°. Decretar la interrupción de este proceso.

2°. Releva del cargo que viene ejerciendo el Dr. Clímaco Lobo Lobo, como Abogado de Pobre de la señora Luz Bibiana Vanegas Osorio.

3°. Nombrar al Dr. Diego Andrés Pastrana Marín, para que continúe con la representación de la señora Luz Bibiana Vanegas Osorio. Comuníquese el nombramiento a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación,

manifieste si acepta o no la designación. Con la aceptación del abogado, se reanuda el proceso, quien lo tomará en el estado en que se encuentra.

4°. Notificar esta decisión a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico  
No. 42 de marzo 23 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**